Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA AÑO 2025

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada definitivamente en la sesión ordinaria de del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR №26 de fecha 7 de febrero de 2025).
- 2. Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2024 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026 (BOR Nº 31 de fecha 13 de febrero de 2024) y por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2025 su actualización para 2025, incluyendo como línea de actuación nº 6.7 subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de dinamización turística, con un coste de 216.500 euros.
- La convocatoria elaborada por la Dirección General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de dinamización turística.
- 4. El informe favorable suscrito por la TAG de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad.
- 5. Los informes obtenidos del Sistema de Información contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 30 de abril de 2025 por las siguientes cantidades respectivamente:
 - 110.000 € correspondientes a la Línea 1 destinada a Proyectos turísticos desarrollados por asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00. 489.99 (nº Diario General de Operaciones 25/18488).
 - 106.500 € correspondientes a la Línea 2 destinada a Proyectos turísticos desarrollados por empresas y profesionales con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 479.99 (nº Diario General de Operaciones 25/18490).
- 6. El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
- 7. La propuesta de acuerdo formulada por la TAG de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad.
- 8. El informe de Fiscalización previa emitido con fecha 19 de mayo de 2025 por el Interventor General, en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

Primero:

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de dinamización turística que se adjunta como Anexo I al presente Acuerdo y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOR.

Segundo: Aprobar un gasto de 216.500 euros, para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de dinamización turística que se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos:

Aplicación presupuestaria	Importes
432.00 (turismo) 489.99 (transferencias a	110.000 €
familias e instituciones)	
432.00 (turismo) 479.99 (trasferencias a	106.500 €
empresas privadas)	

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA

Artículo1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva destinadas al fomento y apoyo de proyectos turísticos, por parte de asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro (línea 1), así como empresas y profesionales (línea 2), en el ámbito de la ciudad de Logroño año 2025, en el marco de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada definitivamente en la sesión ordinaria de del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR №26 de fecha 7 de febrero de 2025).

Artículo2. Finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones están destinadas al fomento y apoyo de proyectos turísticos que contribuyan a alguna de las siguientes finalidades:

- La dinamización de la actividad turística local mediante la celebración de eventos, actividades y experiencias de diferentes temáticas que, por su originalidad y dimensión, atraigan visitantes de otras comunidades o países.
- La creación de productos o servicios turísticos innovadores y sostenibles que permanezcan en el tiempo y supongan un beneficio cualitativo tanto para el turista que nos visita como para el resto de agentes turísticos.
- La promoción de Logroño como destino turístico de referencia en mercados nacionales e internacionales en cualquiera de las siguientes tipologías turísticas:



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

- Enoturismo.
- Turismo Gastronómico.
- Turismo MICE.
- Turismo artístico-cultural.
- Turismo activo, sostenible y de naturaleza.
- Turismo familiar
- Turismo sénior.
- El fomento y conocimiento de cualquiera de los recursos patrimoniales, históricosartísticos, enológicos y naturales de la ciudad.
- La atracción de reuniones, incentivos, congresos y eventos de carácter profesional o formativo.

El fomento y apoyo se articulará a través de dos líneas diferenciadas por la finalidad de la actividad de los solicitantes:

Línea 1: Proyectos turísticos correspondientes a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

Línea 2: Proyectos turísticos correspondientes a empresas y profesionales.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo3. Proyectos subvencionables.

Los proyectos subvencionables, independientemente de la línea a la que correspondan, deberán identificarse con alguna de las siguientes categorías:

Eventos, Festivales y jornadas de carácter recreativo y de ocio.

Se definen como actos programados para reunir a un número estimado de personas, de duración determinada, cuya ejecución es de carácter ocasional, continua o discontinua dentro del marco temporal prestablecido, pero irrepetible en un mismo periodo subvencionable. Habitualmente, están integrados por un conjunto de actividades afines, interrelacionadas conceptualmente por la misión del proyecto del que forman parte, y que se celebran en espacios y/o recintos, abiertos o cerrados, previamente establecidos.

Están dirigidos al público final, preferentemente a turistas y visitantes.

Serán de temática libre, pero siempre de carácter recreativo y de ocio, y en todo caso vinculados en mayor o menor grado con las tipologías turísticas del destino, relacionadas en el artículo 1.

Eventos, congresos y jornadas de carácter divulgativo o formativo.

Se definen como actos programados para reunir a un número estimado de personas, de duración determinada, cuya ejecución es de carácter ocasional, continua o discontinua dentro del marco temporal prestablecido, y de carácter conclusivo en cada una de sus ediciones. Habitualmente,



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

están integrados por un conjunto de actividades afines, interrelacionadas conceptualmente por la misión del proyecto del que forman parte y que se celebran en espacios y/o recintos, abiertos o cerrados, previamente establecidos. Están dirigidos a agentes e intermediarios, parcial o totalmente vinculados con el sector turístico.

Serán de temática libre, pero siempre de carácter divulgativo o formativo, y en todo caso vinculados en mayor o menor grado con las tipologías turísticas del destino, relacionadas en el artículo 1.

Actividades y servicios turísticos:

Las actividades y servicios se distinguen de las categorías anteriores fundamentalmente por su temporalidad. Éstas son, habitualmente, de prestación periódica, cuyas sesiones o prestaciones se repiten con una frecuencia determinada y establecida. Están dirigidos a un número estimado y limitado de personas, y, en función de sus características, pueden celebrarse en un espacio y/o recinto, abierto o cerrado. Están dirigidos al público final, preferentemente a turistas y visitantes.

Serán de temática libre, habitualmente de carácter recreativo y de ocio, y en todo caso vinculados con las tipologías turísticas del destino, relacionadas en el artículo 1.

• Proyectos de diseño y producción:

En esta categoría se enmarcan todos aquellos proyectos destinados al desarrollo de productos tangibles e intangibles de interés turístico y de uso duradero.

Cuando se trate de proyectos destinados a la creación del soporte, físico o virtual, cuyo funcionamiento dependa de la prestación continuada de servicios, estos solo serán subvencionables en la parte de los gastos que correspondan íntegramente a la cadena de producción, diseño y creación del producto desarrollado para su posterior funcionamiento.

No serán subvencionables los siguientes proyectos:

- Los que tengan por objeto la producción o adquisición de activos no corrientes, con la única excepción de las aplicaciones TIC y el desarrollo de páginas web en los siguientes casos:
 - Los desarrollados por personas físicas o jurídicas cuyo código de actividad económica, conforme a la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas), se identifique con cualquiera de las actividades referidas a medios digitales recogidas en el grupo J Información y comunicaciones. El objeto del proyecto deberá identificarse con alguna de las tipologías turísticas relacionadas en el artículo primero.
 - Los desarrollados por asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro siempre que el contenido del proyecto esté vinculado a la promoción, difusión o divulgación de alguna de las tipologías turísticas relacionadas en el artículo primero, sin que,



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

necesariamente, el fin común de la asociación u organización solicitante se identifique con alguna de ellas.

Quedan excluidos en todo caso los proyectos de desarrollo de aplicaciones informáticas y webs de información institucional o empresarial propias del solicitante.

A efectos de estas bases, tendrán la consideración de activos no corrientes lo previsto en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y modificado por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero.

- 2. Los torneos deportivos de cualquier disciplina, de ámbito geográfico inferior al nacional.
- 3. Las ferias artísticas.

A continuación, se relacionan, a modo indicativo y no exhaustivo, ejemplos y tipos de proyectos subvencionables por categoría:

• Eventos, Festivales y jornadas de carácter recreativo y de ocio:

Festivales de Música, jornadas o festivales de promoción gastronómica, ferias o mercados temáticos, exposiciones no permanentes, Recreaciones históricas.

• Eventos, congresos y jornadas de carácter divulgativo o formativo:

Ferias interprofesionales, eventos de carácter congresual, foros temáticos, ciclos o jornadas formativas no regladas.

Actividades y servicios turísticos:

Visitas guiadas, visitas temáticas y/o teatralizadas, espectáculos musicales/culturales/enogastronómicos (de prestación continuada), show-cooking, talleres de cocina.

Proyectos de diseño y producción:

Diseño, producción y edición de material gráfico (guías temáticas, folletos promocionales, etc.) creación de portal de información turística, creación de web o aplicación informática (app), proyectos audiovisuales.

Artículo4. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

La cuantía inicial de las subvenciones asciende a 216.500 € que se financiarán conforme al siguiente detalle:

- 110.000 € correspondientes a la Línea 1 destinada a Proyectos turísticos desarrollados por asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00. (TURISMO), 489.99 (TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES).
- 106.500€ correspondientes a la Línea 2 destinada a Proyectos turísticos desarrollados por



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

empresas y profesionales con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 (TURISMO) 479.99 (TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS).

Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. Esta modificación presupuestaria se publicará en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En el supuesto de que una vez tramitadas todas las solicitudes presentadas en plazo en cada una de las Líneas se produjera sobrante de crédito en una de ellas, dicho importe podrá ser incorporado a la otra Línea en caso de ser necesario.

Artículo5. Período subvencionable

La actividad desarrollada en el marco de estas subvenciones deberá ejecutarse en el periodo que va desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

La actividad principal del proyecto deberá tener lugar en la ciudad de Logroño.

Artículo6. Requisitos para solicitar subvenciones

Para obtener la condición de beneficiario las personas físicas, las personas jurídicas, instituciones o entidades legalmente constituidas deberán cumplir los requisitos y las obligaciones contenidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se establecen a continuación:

- Deberán hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y no estar incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia tributaria, medioambiental, laboral, seguridad social, de protección de menores, de prevención de riesgos laborales y de cualquier otra materia de aplicación en el desarrollo del proyecto objeto de subvención.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo7. Causas de exclusión

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- a) No se admitirán solicitudes de entidades en las que la participación mayoritaria en su capital social, patrimonio fundacional o en sus órganos de gobierno, administración o dirección corresponda a cualquier Administración Pública, entidad del sector público, financiera o de crédito.
- b) No podrán acceder a las subvenciones previstas en las presentes bases las personas físicas titulares de la dirección, coordinación y/o programación de cualquier centro o programa turístico, cultural, educativo o de festejos del Ayuntamiento de Logroño.
- c) No podrán concurrir las entidades en las que o bien sus administradores, socios mayoritarios o miembros de la junta directiva, o bien las personas externas contratadas para liderar el proyecto, ostenten los cargos antes mencionados en cualquier centro o programa turístico, cultural, educativo o de festejos municipal.
- d) No podrán ser objeto de esta subvención aquellas actividades y proyectos a los que ya se destinen otros fondos provenientes del Ayuntamiento de Logroño.
- e) Aquellos solicitantes que no hayan justificado en tiempo y forma ayudas anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
- f) Queda excluida la actividad económica y comercial de intermediación y venta de servicios turísticos.
- g) Cuando se trate de personas físicas o jurídicas cuyo código de actividad económica, conforme a la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) sea el 7911 "Actividades de las agencias de viajes" o el 7912 "Actividades de los operadores turísticos", sólo podrán concurrir a las presentes subvenciones mediante la presentación de proyectos que puedan identificarse indubitadamente con alguna de las categorías turísticas definidas en el artículo 2 y estén dirigidos al cumplimiento de las finalidades objeto de la subvención.

Artículo8. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionable, estén directamente originados por la realización de este, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria para la ejecución el proyecto o actividad subvencionada.

Con carácter enunciativo y no taxativo, tendrán la consideración de gastos subvencionables los



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

siguientes:

- Retribuciones u honorarios del personal, incluyendo las cotizaciones sociales, cualquiera que sea su régimen de contratación, dependiente de las personas y entidades beneficiarias, contratados expresamente para la planificación y ejecución del proyecto, con la condición de que los contratos laborales se celebren con una antelación máxima de 3 meses a la realización del evento o inicio de la actividad.
- Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.
- Gratificaciones y honorarios de colaboradores y participantes en el proyecto.
- Alquiler de espacios específicamente destinados al proyecto (excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria).
- Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- Pólizas de seguro.
- Gastos de transporte del personal de la empresa.
- Gastos de comunicación y promoción.
- Gastos de gestión y administración relacionados directamente con el proyecto.
- Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

- Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda).
- Gastos protocolarios y de representación (comidas, catering, regalos, objetos conmemorativos...).
- Los gastos generales de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría, etc.).
- Los gastos de personal no contemplados en el artículo anterior.

Se considerarán gastos realizados, los ejecutados y facturados dentro del periodo subvencionable establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria; sin perjuicio de que se admitan pagos hasta la finalización del plazo de justificación (31 de enero de 2026).



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

Artículo9. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

La solicitud de concesión de subvenciones que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Modelo de ficha del proyecto (Anexo I)
- b) Modelo de declaración jurada (Anexo II).
- c) Modelo de presupuesto de gastos e ingresos (Anexo III):

Los importes deberán expresarse en euros, la parte decimal redondeada a dos dígitos, con el IVA y otros impuestos detallados.

Los gastos estarán desglosados por concepto y se acompañarán de cuanta información sea necesaria para conocer el destino y aplicación de los mismos.

El presupuesto de ingresos deberá indicar el importe, el origen de los fondos, y, en el caso de ayudas deberá indicarse el organismo o entidad concedente así como la fecha de la convocatoria. En ningún caso se deberán consignar como ingreso los fondos procedentes de la presente subvención.

- d) Escrito de autorización de acceso a datos de carácter personal debidamente cumplimentado (Anexo IV).
- e) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria.
- f) En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, certificado de situación actual del autónomo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la solicitud de la subvención.
- a) Memoria técnica:

Comprenderá en todo caso los siguientes extremos:

- 1.) Índice.
- 2.) Información del solicitante: En este apartado se describirá la actividad profesional de la empresa y su trayectoria, incluyendo los proyectos profesionales ejecutados con anterioridad. En el caso de personas físicas, se presentará el currículo profesional. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, la descripción de su trayectoria, de los miembros que la integran y la finalidad de la entidad.
- 3.) Descripción pormenorizada del proyecto y conforme a las características específicas y propias del mismo, deberá precisar el concepto, objetivos, metodología de trabajo, plan de actuaciones, fases de desarrollo, cronograma, público objetivo del proyecto, recursos humanos y materiales.

En todo caso deberá incluirse la información del proyecto relativa a los criterios de valoración establecidos en el artículo 12.



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

La memoria se presentará a color y en un único documento en formato pdf. Tendrá una extensión máxima de treinta páginas (excluidos portada, índice y anexos).

También deberá aportarse copia del DNI o NIF de la persona o entidad y/o del DNI, NIE o pasaporte del representante, salvo en caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias desde su presentación.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

Artículo10. Plazo y lugar de presentación

La documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en https://administracion.gob.es.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOR.

Presentada la solicitud, se comprobará que la misma cumple con los requisitos exigidos. De no ser así se requerirá a la entidad para que en el plazo de 10 días subsane o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo11. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán sometidas al régimen de concurrencia competitiva, siéndoles de aplicación los siguientes criterios de valoración:

a. Grado de cobertura de financiación del proyecto con fuentes de financiación distintas de esta subvención (puntuación máxima: 4 puntos):

I.Al menos un 10% del presupuesto total: 1 puntos

II.Al menos un 20% del presupuesto total: 2 puntos

III.Al menos un 30% del presupuesto total: 3 puntos.

IV.Al menos un 40% del presupuesto total: 4 puntos.

b. Implementación de acciones de carácter ético, social, medioambiental o de otro orden que faciliten información, el acceso, la inclusión, mejoren las condiciones o promuevan el bienestar de colectivos en situación desfavorable (puntuación



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

máxima: 1 punto).

 c. Aforo del recinto o espacio donde se desarrolla el proyecto (puntuación máxima: 4 puntos):

I.Entre 50 y 100 personas: 1 puntos.

II.Entre 101 y 200 personas: 2 puntos.

III.Entre 201 y 300 personas: 3 puntos.

IV. Más de 300 personas: 4 puntos.

Este criterio no se aplicará a aquellos proyectos que no se realicen en un recinto o espacio acotado.

d. Uso de herramientas de medición y evaluación del proyecto (puntuación máxima:
6 puntos).

I.Creación de encuestas de satisfacción: 2 puntos

II. Evaluación y medición en web/redes sociales: 2 puntos

III.Otras herramientas de medición y evaluación: 2 puntos

- e. Interés turístico del proyecto (puntuación máxima: 10 puntos con aforo / 12 puntos sin aforo).
 - I.Se valorará la incidencia e impacto turístico del proyecto en cuanto a su capacidad de atracción de turistas y visitantes, su contribución a la puesta en valor de los distintos recursos turísticos de la temática en la que se enmarca y su repercusión económica. En el caso de proyectos destinados a profesionales se valorará la incidencia e impacto turístico del proyecto en cuanto a su capacidad de atracción de agentes y prescriptores y su contribución a la transferencia del conocimiento y creación de valor en el sector turístico. (hasta 5 puntos con aforo / 6 puntos sin aforo).
 - II.Se valorarán proyectos que combinen la promoción y puesta en valor de recursos turísticos pertenecientes a varios ámbitos experienciales, tales como: el gastronómico, el enológico, el artístico-cultural, de turismo activo, o de turismo familiar. No obstante, esta no es una relación exhaustiva, de modo que el solicitante puede promocionar recursos de ámbitos distintos de los aquí enunciados, debiendo justificarlo motivadamente. (hasta 5 puntos con aforo / 6 puntos sin aforo).
- f. Estrategia y plan de comunicación (puntuación máxima: 10 puntos con aforo / 12 puntos sin aforo)
 - I.Adecuación de los medios, herramientas y canales de comunicación así como el ámbito y alcance geográfico propuestos a las características del proyecto y a su público objetivo. puntuación máxima: 5 puntos con



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

aforo / 6 puntos sin aforo

- II.Repercusión y capacidad de la propuesta para actuar sobre segmentos específicos de la demanda turística (puntuación máxima: 5 puntos con aforo / 6 puntos sin aforo)
- g. Innovación del proyecto: Originalidad de la idea creativa y su contribución a mejorar la imagen de Logroño como destino turístico. (puntuación máxima: 5 puntos)

Artículo12. Determinación de la cuantía de la subvención

- 1. La base para la determinación de la cuantía individualizada de cada subvención será el presupuesto neto subvencionable, que corresponde con el presupuesto de gastos una vez deducidos los ingresos, y los importes procedentes de otras fuentes de financiación, excluida la presente subvención.
- 2. La cuantía individualizada de cada subvención podrá financiar el 100% del presupuesto neto subvencionable, sin que en ningún caso pueda superar el límite máximo de 35.000,00 € por beneficiario en cada convocatoria.
- 3. Los beneficiarios podrán solicitar subvención para más de un proyecto, sin que la cuantía acumulada de las subvenciones concedidas en dicho periodo pueda superar el límite máximo por solicitante establecido en el presente artículo.
- 4. La subvención concedida será proporcional a la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración que en cada caso sean de aplicación. Su cuantía se determinará mediante la aplicación del porcentaje correspondiente, sobre el presupuesto del proyecto una vez deducidos los ingresos y otras fuentes de financiación (presupuesto neto subvencionable), conforme a la siguiente tabla:

Puntuación	Porcentaje subvencionado
Entre 0 y 5 puntos	0 %
Entre 6 y 10 puntos	25 %
Entre 11 y 15 puntos	40 %
Entre 16 y 20 puntos	50 %
Entre 21 y 30 puntos	80 %
Más de 30 puntos	100 %

5.- En caso de que la suma de la totalidad de las subvenciones concedidas exceda del crédito disponible para la financiación de las presentes subvenciones, se reajustarán proporcionalmente las subvenciones concedidas mediante el siguiente procedimiento:



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

a) Se calculará la media ponderada de las puntuaciones otorgadas a todos los solicitantes. La ponderación se realizará por el peso relativo de la subvención propuesta a cada uno de los solicitantes, que se calculará mediante el cociente de cada subvención propuesta entre el sumatorio de todas las subvenciones propuestas.

b) Se determinará el coeficiente de minoración de cada solicitante mediante la siguiente fórmula:

 $1 - \frac{puntuación otorgada}{media ponderada puntuaciones}$

- c) Se aplica el coeficiente resultante sobre el importe de la subvención de cada solicitante conforme al siguiente criterio:
 - coeficiente < 1: minorando el importe de la subvención en el % correspondiente a dicho coeficiente.
 - coeficiente > 1: Incrementando el importe de la subvención en el % correspondiente a dicho coeficiente.
 - Coeficiente = 1: No se modifica el importe de la subvención.
- d) Se determina el peso relativo del importe de la subvención minorada/incrementada de cada solicitante mediante el cociente entre la subvención minorada/incrementada de cada solicitante y el sumatorio de todas las subvenciones.

Por último, para la determinación del importe que corresponde minorar a cada solicitud, se aplica el porcentaje del peso relativo calculado en el apartado anterior, sobre la diferencia entre el importe de la suma de las subvenciones propuestas inicialmente y el crédito disponible para la financiación de las subvenciones. =

Artículo13. Instrucción y propuesta de resolución

- 1. El órgano instructor del procedimiento es la Unidad de Comercio y Turismo.
- 2. La Comisión de valoración formulará la propuesta al órgano instructor, en base a los criterios de valoración, que estará constituida por:
 - a) La Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad que actúa como presidente.
 - b) La TAG de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad, que actuará como secretaria.
 - c) El jefe de Negociado de Comercio y Turismo, que actuará como vocal.
- 3. Una vez aplicados los criterios de valoración, la Comisión de valoración emitirá informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

relación de solicitantes que se proponen para la concesión de ayudas así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación, en su caso.

- 4. En caso de que la suma de la totalidad de las subvenciones concedidas exceda del crédito disponible para la financiación de las presentes subvenciones, se reajustarán proporcionalmente las subvenciones concedidas mediante el procedimiento establecido en el artículo 12.5 de la presente convocatoria.
- 5. Tras la emisión del informe de valoración, la unidad encargada de la instrucción del procedimiento elaborará una propuesta de resolución provisional de la concesión de subvención que será elevada al órgano concedente, que estará debidamente motivada y contendrá en todo caso:
 - a) Datos del beneficiario
 - b) Datos del proyecto financiado.
 - c) Cuantía de la subvención provisional concedida
 - d) En su caso, datos de solicitudes excluidas y su motivación
- 6. Esta adjudicación provisional se notificará a los interesados conforme a la legislación vigente, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones desde el día siguiente a la notificación o publicación.
- 7. El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados y la propuesta de subvención a otorgar sea igual a la solicitada.
- 8. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la ayuda prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.
- 9. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 10. Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por el órgano concedente.

Artículo14. Resolución definitiva y Notificación

 De conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza de Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, el órgano competente para resolver será La Junta de Gobierno Local sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

2. El Acuerdo o Resolución motivará el cumplimiento o no de lo dispuesto en esta Convocatoria y en la Ordenanza de Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño y contendrá los datos expresados en el artículo anterior referidos a las solicitudes concedidas y desestimadas.

3. La resolución o Acuerdo definitivo será notificada a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el tablón de anuncios y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contenciosoadministrativo de Logroño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contenciosoadministrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución de concesión.

- 4. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:
 - Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
 - Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2.000 €.
 - Los miembros de las Juntas directivas u Órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000 €.
- 5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la ayuda a conceder dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 6. El Ayuntamiento remitirá las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, con indicación de la convocatoria, el programa, crédito



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

7. Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación efectuada conforme al procedimiento establecido en la convocatoria, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la ayuda y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

Artículo15. Pago de la subvención

- 1. El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente manera:
 - El 80 por 100 a partir de la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación definitiva.
 - El 20% restante, se abonará cuando los beneficiarios justifiquen la subvención siempre y cuando no concurra alguna de las causas de minoración establecidas en el artículo 18 de la presente convocatoria, y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.
- 2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como cuando sea deudor por cualquier causa frente la Tesorería municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles.
- 3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la Ficha de Alta de Terceros, según modelo disponible en la web municipal, que será presentada por el solicitante en la Tesorería del Ayuntamiento con antelación al pago.

Artículo16. Plazo y forma de justificación de la subvención

El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida finalizará el 31 de enero de 2026, debiéndose presentar en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del proyecto:

La documentación requerida en este apartado deberá presentarse en un único documento en formato PDF paginado, incluyendo índice y los anexos, en su caso. Si por volumen o tamaño de los documentos que deban figurar en los anexos no fuera posible incluirlos en este documento, éstos se presentarán mediante la inclusión de una URL para su descarga



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

mediante la utilización de un servicio de transferencia o de almacenamiento de archivos online. (Google Drive, Dropbox, etc.).

La memoria se desglosará en los siguientes subapartados:

- a.1. informe de valoración económica del proyecto, comprensivo de la siguiente información:
 - a.1.1. Presupuesto total ejecutado en el que consten los ingresos y gastos detallados y totalizados, y las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud, y que deberán justificarse en el informe de valoración cualitativa.
 - a.1.2. Relación numerada de todas las facturas y, en su caso, los documentos justificativos de otros gastos del proyecto, con indicación del acreedor, el concepto, la base imponible, impuestos, fecha de emisión y fecha de pago.
 - a.1.3. Copia de todas las facturas o documentos justificativos de los gastos del proyecto, presentados en el orden en el figuran en la relación, acompañados del justificante o justificantes del pago.

Deberán incorporarse también los documentos que acrediten que los mismos han sido pagados en su totalidad a la fecha de presentación de la justificación de la subvención debiendo constar específicamente el beneficiario, para el caso de pago por transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma. En otro caso cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. No se admitirán los pagarés cuya fecha del último vencimiento sea superior a la fecha de presentación de la justificación de la subvención concedida. Tampoco se admitirán como documentos justificativos los talones al portador. Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc.

Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado. Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:

- Nº de factura (no exigible en los recibos).
- Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio. datos identificativos del destinatario.
- Descripción detallada y precio de la operación. Lugar y Fecha de emisión.
- Referencia a la actividad subvencionada.
- a.1.4. Copia de contratos suscritos con terceros para el cumplimiento de los fines a los que



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

a.1.5. Detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

a.1.6. Indicación de costes indirectos imputados a la actividad subvencionada de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En ningún caso el porcentaje de costes indirectos podrá superar el 8% de los costes directos válidamente justificados, en los términos del artículo 33.7 de la ordenanza.

Todos los importes de la memoria económica deberán reflejarse desglosados, con indicación del IVA y otros impuestos.

a.2. **Informe de valoración cualitativa** del proyecto en el que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

A este informe se adjuntarán como anexos los siguientes documentos (cuando sean de aplicación conforme a los criterios de concesión y al contenido del proyecto) para la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración:

- Documentación, impresos, registros, informes, material gráfico impreso y de medios electrónicos o audiovisuales que evidencien la implementación de acciones de carácter ético, social, medioambiental o de otro orden que faciliten información, el acceso, la inclusión, mejoren las condiciones o promuevan el bienestar de colectivos en situación desfavorable.
- Carteles, materiales impresos, material gráfico de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas, que evidencien el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Logroño.
- Documentación, impresos, registros, informes, material gráfico impreso y de medios electrónicos o audiovisuales que evidencien el uso de herramientas de medición y evaluación del proyecto.
- En su caso, certificado acreditativo del aforo, expedido por un técnico competente, de conformidad con la normativa aplicable vigente en el momento de la celebración del evento y adecuado a las condiciones y características del mismo.
- b) En su caso, documento acreditativo de la exención del IVA, expedido por la agencia tributaria.
- c) Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad (asociaciones o entidades sin ánimo de lucro), o por presidente o representante legal de la empresa beneficiarios de la subvención, donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc.) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el cumplimiento de las condiciones anteriores, se requerirá al beneficiario para que presente los justificantes necesarios para su debida acreditación.

Para lo no contemplado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 35 y 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño.

Artículo17. Obligaciones.

- a) Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a Ejecutar el proyecto en los términos de la solicitud presentada, debiendo en todo caso ejecutar al menos el 50% del presupuesto subvencionable. En caso contrario procederá el reintegro de la totalidad de la subvención concedida.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

comprobación y control.

h) Dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la ayuda, incluyendo en su material de difusión el logotipo actualizado del Ayuntamiento de Logroño y mención expresa a la colaboración por parte del mismo.

- i) Facilitar al Ayuntamiento de Logroño la información y el soporte necesario para difundir y/o presentar el proyecto a través de los medios de comunicación propios del Ayuntamiento.
- j) Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre, normas urbanísticas y sanitarias.
- k) Publicar la información de la ayuda concedida, de conformidad con lo previsto en la normativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en los supuestos de aplicación.

Artículo18. Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos y obligaciones exigidas en la presente Convocatoria.

El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de transparencia publicará en su página web los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que superen los 2.000 euros.

Igualmente publicará los miembros de las Juntas Directivas y órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000 euros.

Artículo19. Criterio de graduación de la subvención.

La cuantía que definitivamente percibirá el beneficiario podrá minorarse proporcionalmente por alguna de siguientes causas:

- a. Por la minoración del presupuesto neto subvencionable que sirve como base para el cálculo de la cuantía de la subvención, como consecuencia de una menor justificación del gasto neto ejecutado (gastos menos ingresos).
- b. Por la minoración del porcentaje aplicable sobre el presupuesto neto subvencionable tenido en cuenta en el cálculo de la cuantía de la subvención, como consecuencia de una reducción de la puntuación obtenida, a causa de una menor justificación del proyecto



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

ejecutado respecto de los datos que figuraban en la solicitud, y que dieron lugar al cálculo de la citada puntuación. En este caso, la subvención definitiva minorada se obtendrá mediante la aplicación del nuevo porcentaje aplicable sobre el presupuesto neto subvencionable justificado.

Artículo20. Reintegro de la subvención.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
 - a) No emplear las ayudas en aquellos conceptos que sean expresamente objeto de subvención.
 - b) No hacer constar en todas sus informaciones y publicaciones de conformidad con las instrucciones que se fijen, que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
 - c) No ejecutar en al menos el 50% del proyecto subvencionado.
 - d) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - e) El resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 91 a 93 del reglamento que la desarrolla y el artículo 44 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

Esta obligación de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por el Título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo21. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en la presente Convocatoria, será de aplicación a la



Nº: 21-05-2025/O/035

Fecha: 21/05/2025

concesión de las subvenciones lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobadas por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 y el presupuesto Municipal vigente en la convocatoria y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todas aquellas dudas o controversias que puedan plantearse en la interpretación de la presente Convocatoria se resolverán por la Unidad de Comercio y Turismo.

Artículo22. Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, art. 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.